



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

Cuernavaca, Morelos ; abril 18 de 2011.

**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto
de resolución.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha marzo veinticuatro de dos mil once, en los autos del expediente administrativo número 29/2010-1, iniciado con motivo del oficio número 222, registrado bajo el número de cuenta 4591 de fecha dos (2) de agosto de dos mil diez (2010), suscrito por la Ciudadana Licenciada ELDA FLORES LEÓN, Juez de Primera Instancia, entonces encargada de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual remitió el acta administrativa de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2010), levantada en el Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en relación a las irregularidades en que pudieron haber incurrido los Ciudadanos Licenciados **MARÍA ELENA GALINDO GALEANA**, entonces Titular del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, **LUZ DE SELENE COLÍN MARTÍNEZ**, **JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO**, **RAÚL PÉREZ NAVA**, **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **ELISEO GUEVARA SOTELO** y **ARTURO MIRANDA MORENO**, Secretarios de Acuerdos y Actuarios respectivamente del Juzgado antes referido, se resolvió lo siguiente:

"... **RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-... y VIII.-...; VI Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III de la Constitución Federal, 92-A Fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 113, 117 fracciones VII, X, XIII y XXV, 186 fracción I, 193 inciso D), 194 fracción III, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente; artículos 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículo 27 Fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta. **SEGUNDO.-** Se declara parcialmente fundada la Queja Administrativa, iniciada con motivo del acta administrativa de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2010), levantada por la Ciudadana Licenciada ELDA FLORES LEÓN, Juez de Primera Instancia, entonces encargada de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, con motivo de la visita realizada en el Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en contra de los Ciudadanos Licenciados **MARÍA ELENA GALINDO GALEANA**, entonces Titular del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, **LUZ DE SELENE COLÍN MARTÍNEZ**, **JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO**, **RAÚL PÉREZ NAVA**, **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **ELISEO GUEVARA SOTELO** y **ARTURO MIRANDA MORENO**, Secretarios de Acuerdos y Actuarios respectivamente del Juzgado antes referido, con sede en Jojutta, Morelos. **TERCERO.-** Se declara sin materia la Queja Administrativa, en contra de la Ciudadana Licenciada **MARÍA ELENA GALINDO GALEANA**, entonces Titular del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actualmente se encuentra gozando de la jubilación vitalicia concedida por el Congreso del Estado el veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010), publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4846 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS), mediante decreto número SETECIENTOS CINCO (705). **CUARTO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los Ciudadanos Licenciados **RAÚL PÉREZ NAVA**, **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **ELISEO GUEVARA SOTELO** y **ARTURO MIRANDA MORENO**, Secretarios proyectistas y Actuarios respectivamente del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en términos del Considerando siete (VII), consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos...

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO